

Número 28.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veinte de agosto del año dos mil veinte.

ASISTENTES

Presidente Accidental

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Tenientes de Alcalde

D^a Encarnación Niño Rico
D^a Esther Mercedes García Fuentes
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejal

D^a Juana M^a Montes Delgado
D. José Antonio Medina Sánchez

Interventor General Accidental

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del jueves, día veinte de agosto del año dos mil veinte, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. alcalde-presidente accidental D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, incorporándose a partir del punto 5º el Sr. interventor general accidental, D. Agustín Ramírez Domínguez.

En el punto 5º se ausentan de la sesión el Sr. alcalde accidental D. Daniel Manrique de Lara Quirós y la Sra. concejal D^a Juana M^a Montes Delgado, pasando presidir la reunión la Segunda Teniente de Alcalde D^a Encarnación Niño Rico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE 2020.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día trece de agosto del año dos mil veinte, número 27, y una vez preguntado por el Sr. alcalde-presidente accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con expediente de queja promovido por D. [REDACTED] sobre las posibilidades de acceder a una vivienda pública en alquiler o compra [REDACTED]**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento número 14.033, de 14 de agosto de 2020, en relación con expediente de queja ([REDACTED] promovido por D. [REDACTED] [REDACTED]ez, sobre sus problemas de acceso a una vivienda.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.2.- Orden de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar medidas preventivas en materia de salud pública en los centros sociosanitarios residenciales, en los centros de día y ocupacionales, en espectáculos taurinos, así como en actividades físico-deportivas, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 50 del día 13 de agosto de 2020, páginas 2 a 8, de la Orden de 13 de agosto de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la

Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar medidas preventivas en materia de salud pública en los centros sociosanitarios residenciales, en los centros de día y ocupacionales, en espectáculos taurinos, así como en actividades físico-deportivas, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad que se de traslado a las Delegaciones Municipales de Servicios Sociales, Integración y Familias; de Mayor, así como a la de Deporte.

2.3.- Orden de 16 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 51 del día 16 de agosto de 2020, páginas 2 a 6, de la Orden de 16 de agosto de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad que se de traslado a las Delegaciones Municipales de Mercados, Salud Pública, Protección Animal y Cementerio; de Urbanismo; de Servicios Sociales, Integración y Familias; de Mayor; de Fiestas y Eventos; de Educación, Juventud y Diversidad; de Turismo y Comercio y de Cultura y Patrimonio Histórico, así como a los departamentos municipales de Recursos Humanos; de Prevención de Riesgos Laborales, así como a Policía Local.

2.4.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se expone al público la aprobación de la lista cobratoria de la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos del segundo semestre del año 2020.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 159 del día 20 de agosto de 2020, página 4, del anuncio de este Ayuntamiento con el número 41.398, por el que se expone al público la aprobación de la lista cobratoria de la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos del segundo semestre del año 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad que se de traslado a los departamentos municipales de Gestión Tributaria y Recaudación.

2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se expone al público la aprobación de la lista cobratoria de la tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública del año 2020.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 159 del día 20 de agosto de 2020, página 4, del anuncio de este Ayuntamiento con el número 41.409, por el que se expone al público la aprobación de la lista cobratoria de la tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública del año 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad que se de traslado a los departamentos municipales de Gestión Tributaria y Recaudación.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚMERO [REDACTED], PARA ACORDAR LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 17 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado [REDACTED], con CIF [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cancela en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 17/08/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a la [REDACTED] [REDACTED], por la instalación de cancela en [REDACTED] a la altura de la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las

Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- Antecedentes:

- Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2020, al punto 3º 9, se adoptó acuerdo de reposición de la realidad física alterada del mencionado acto urbanístico de instalación de cancela en el [REDACTED], por parte de la [REDACTED] NIF [REDACTED], concediéndosele un plazo máximo de cinco días (5) para la retirada de la cancela.

-Resultando que habiéndose notificado el mencionado acuerdo por vía electrónica el día 26-07-2020 (día inhábil), el plazo concedido de cinco días hábiles ha finalizado el 3 de agosto de 2.020.

Informe

Primero: es aplicable al presente procedimiento de ejecución los arts. 97-105 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y 184.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

Segundo: de acuerdo al art. 99 de la Ley 39/2015 que dice "Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial."

En el mismo sentido, el art. 102 de la mencionada Ley 39/2015 establece 1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva."

Tercero: inspeccionado el lugar de hechos a las 8,30 horas del día 7 de agosto de 2020, la cancela no ha sido desinstalada, no habiéndose cumplido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23-07-2020 al punto 3º 9.

Por lo expuesto, y de conformidad a los arts. 99 y 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, art. 184.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, y lo estipulado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23-07-2020 al punto 3º 9, se propone:

- Que el día 25 de agosto de 2020 a las 8 horas, se proceda por la Delegación Municipal de Servicios Municipales a desinstalar la cancela sita en el [REDACTED] de la [REDACTED] de esta localidad, dándose conocimiento al Jefe de la Policía Local para que se custodie la ejecución forzosa.

- Asimismo, se ponga en conocimiento a [REDACTED] [REDACTED] la ejecución forzosa, apercibiéndole que en caso de no desinstalar la cancela previamente al día señalado o no concurrir para hacerse cargo de la misma será trasladada a los almacenes municipales."

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] [REDACTED] de fecha 14-08-2020, que dice lo siguiente:

"Expediente de infracción urbanística: [REDACTED]
Promotor: [REDACTED].

Procedimiento: Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas Situación: [REDACTED] Referencia Catastral: [REDACTED]

Descripción de las obras: Sustitución de cancelas exteriores
INFORME TÉCNICO:

En relación al expediente IU [REDACTED] sobre la cancela situada en la escalera con acceso al paseo marítimo, se hace la siguiente valoración del desmontaje de la misma, a los efectos de la ejecución subsidiaria: Desmontaje de cancela metálica de dos hojas, de medidas aproximadas 1,60x 2,20 m²: 150,00 €/Ud. - Tapado de taladros/garras y pintado: 140,00 €/Ud. - Pequeño material: 40,00 €/Ud. - Total P.E.M.: 330,00 € - G.G. + B.I.; 19% s/330,00 = 62,70 € - Suma: 392,70 € - IVA: 21% s/392,70= 82,47 € - Total: 475,17 €."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

- Que el día 25 de agosto de 2020 a las 8 horas, se proceda por la Delegación Municipal de Servicios Municipales a desinstalar la cancela sita en el [REDACTED] de esta localidad, dándose conocimiento al Jefe de la Policía Local para que se custodie la ejecución forzosa.

- Asimismo, se ponga en conocimiento a la [REDACTED] [REDACTED] la ejecución forzosa, apercibiéndole que en caso de no desinstalar la cancela previamente al día señalado o no concurrir para hacerse cargo de la misma será trasladada a los almacenes municipales.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad, comunicando a la Comunidad que los gastos de los trabajos de desinstalación de la cancela que, en su caso realice este Ayuntamiento por ejecución subsidiaria, corren por cuenta de la misma cuyo presupuesto ha sido valorado

por el Técnico Municipal en CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (475,17 €) IVA incluido, y del que se realizará un informe-liquidación final de dichos gastos una vez realizados los trabajos.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A EMPRESA PARA LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA".

Vista la propuesta presentada por la Sra. teniente de alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 17 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

"Visto que finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 30 de Julio de 2020, se registraron las siguientes solicitudes de participación en el procedimiento de licitación:

1. CONTRATAS GUTIERREZ S.L. con CIF [REDACTED]

La oferta tuvo entrada en el Registro General de la OAC el día 30 de julio de 2020, a las 10:17 horas, con número de entrada [REDACTED].

2. AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L. con CIF [REDACTED]

El día 30 de julio de 2020, a las 12:50 p.m. la empresa comunicó a los Servicios de Contratación, mediante correo electrónico, la presentación de la oferta, adjuntando el justificante del envío por correo certificado, con fecha 30 de julio de 2020 a las 12:15:31.

La oferta tuvo entrada en el Registro General de la OAC el día 5 de agosto de 2020, a las 14:31 horas, con número de entrada [REDACTED].

En fecha 7 de agosto de 2020 (finalizado el plazo de presentación de ofertas) se recibía en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento ([REDACTED]) proposición de la empresa **CODEPI-VÉLEZ Construcciones SL.**, ([REDACTED]) si bien dicha empresa no remitió el correspondiente justificante de imposición en Correos antes de la finalización del plazo por lo que **no pudo admitirse la oferta** al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para su admisión.

2. AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.
con CIF [REDACTED]

- Contiene la oferta del licitador a valorar mediante la aplicación de criterios automáticos **conforme al ANEXO I** del PCAP.

Importe de las obras descritas con anterioridad (Máx. 100 puntos)	IMPORTE SIN IVA 723.707,83 € SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS <i>(En número y en letra)</i>
	IMPORTE IVA 151.978,64 € CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS <i>(En número y en letra)</i>
	IMPORTE TOTAL 875.686,47 € OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS <i>(En número y en letra)</i>

Clasificación de la empresa grupo C, subgrupo 4, categoría 1.

Visto que, tras el acto público de lectura de las ofertas, se procedió en la misma sesión, se comprobó que las declaraciones responsables de las empresas licitadoras estaban debidamente cumplimentadas, firmadas y con la correspondiente identificación **conforme al ANEXO I** del PCAP.

Visto que posteriormente la Mesa de Contratación procedía a evaluar y clasificar las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 22 del PCAP, la evaluación y clasificación resultante de las ofertas fue la siguiente:

CONTRATAS GUTIERREZ S.L. con CIF

Criterio económico: 100 puntos

Puntuación final: 100 puntos

➤ **AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.**
con CIF

Criterio económico: 93,50 puntos

Puntuación final: 93,50 puntos

Visto que de conformidad con los resultados, la Mesa de Contratación propuso requerirle a la empresa **CONTRATAS GUTIERREZ S.L.** con CIF con un total de **100 puntos**, la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, en el plazo de SIETE (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Requerir a la empresa **CONTRATAS GUTIERREZ S.L.** con CIF con un total de **100 puntos**, primera en el orden de clasificación de las ofertas, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 24 del PCAP, en el **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en el que se envía el requerimiento, la documentación administrativa previa a la adjudicación la documentación administrativa que se detalla a continuación:

1. **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**
 - a. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En caso de no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- b. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Documentos acreditativos de la representación.

- a. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector

Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

- b. En el caso de que el ROLECSP no acredite la representación del licitador o dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica (ANEXO II)
- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

3. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Mediante la presentación de la clasificación de la empresa en el grupo, subgrupo y categorías indicados a continuación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C (Edificaciones)	4 (Albañilería, revocos y revestidos)	1 (Hasta 150.000,00 €)

4. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Rota. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de dicha obligación.

5. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja (ANEXO IV) en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención (ANEXO IV). En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la

concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

7. Garantía definitiva. (Cláusula 18)

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116,6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de DOCE (12) MESES, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La garantía definitiva que deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la adjudicación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA, asciende a 33.834,90 € [5% de 676.698,00 €].

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED] N° de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.

8. Prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

- a. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél; siempre que dicha circunstancia se halle inscrita.

- b. Declaración responsable conforme al artículo 85 LCSP, conforme al ANEXO III.

SEGUNDO: Notificar a la empresa **CONTRATAS GUTIERREZ S.L.** con CIF [REDACTED] el presente requerimiento a los efectos oportunos, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

(Se incorpora a la sesión el Sr. interventor general accidental, D. Agustín Ramírez Domínguez, siendo las nueve horas y cuarenta minutos.

En el mismo momento, se ausentan de la sesión el Sr. alcalde accidental D. Daniel Manrique de Lara Quirós y la Sra. concejal D^a Juana María Montes Delgado, pasando a presidir la reunión la Segunda Teniente de Alcalde D^a Encarnación Niño Rico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos.)

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTEMPLADA EN EL PROYECTO DE ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA AVENIDA DIPUTACIÓN DE ROTA, DE MEJORA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO, ENCUADRADO EN LA ESTRATEGIA DUSI ROTA 2020, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Vista la propuesta presentada por la Sra. teniente de alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 18 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

""Visto que se ha redactado Proyecto de "ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA AVENIDA DIPUTACIÓN DE ROTA, DE MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO

ENERGÉTICO", por D. [REDACTED], Arquitecto, con un presupuesto general de 910.480,04€, con arreglo al siguiente desglose:

Presupuesto Ej. Material	632.321,72 €
Gastos Generales (13%)	82.201,82 €
Beneficio Industrial (6%)	37.939,30 €
Presupuesto de Contrata	752.462,84 €
I.V.A. (21%)	158.017,20 €
TOTAL	910.480,04 €

Visto que en el proyecto se desarrollan dos tipos de actuaciones, una cofinanciada por fondos FEDER y otra al margen de la misma, financiada con fondos propios municipales, encontrándose ambas bien diferenciadas dentro del mismo.

Visto que en consecuencia serán objeto de facturación en partidas independientes, el presupuesto del proyecto quedará desglosado según lo siguiente:

	Actuaciones Cofinanciadas	Actuaciones financiadas con fondos municipales	TOTAL
Presupuesto Ej. Material	602.468,13	29.853,59€	632.321,72€
Gastos Generales (13%)	78.320,86€	3.880,97€	82.201,82€
Presupuesto de Contrata	716.937,07€	35.525,77€	752.462,84€
I.V.A. (21%)	150.556,79€	7.460,41€	158.017,20€
TOTAL	867.493,86€	42.986,18€	910.480,04€

Visto que el citado Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en acuerdo adoptado el día 20 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 11º3 de urgencias.

Visto que se trata de una actuación encuadrada en la "Estrategia DUSI Rota 2020", cofinanciada en un 80% por el FEDER en el

marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España (POPE).

Visto que consta Informe de necesidad de fecha 15 de abril de 2020, por el que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Rota considera necesario contratar una empresa cualificada ajena a esta Institución para la ejecución de las obras, al no disponer de personal propio ni medios técnicos necesarios para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato e igualmente justifica la no división en lotes del contrato.

Visto que se fija un **presupuesto base de licitación de 910.480,04€ (IVA Incluido)** de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCSP. Se establece el **valor estimado del contrato en la cuantía de 752.462,84€**, calculado conforme establece el art. 101 de la LCSP.

Visto el valor estimado del contrato, que supera la cuantía de 300.000,00€, corresponde su conocimiento a la **Junta de Gobierno Local** en calidad de **órgano de contratación**, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019, la cual actuará en nombre y representación de la Entidad Local, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP.

Visto que el día 15 de abril de 2020 se dictó se dictó por la Alcaldía-Presidencia **Decreto 2020-2578 de Inicio de expediente** para la contratación de DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA AVENIDA DIPUTACIÓN DE ROTA, DE MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO", mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

Visto Informe sobre el acta de replanteo previo de las obras del proyecto de ejecución de actuaciones en el Entorno de la Avenida Diputación de Rota, de mejora de la Movilidad Urbana Sostenible y Reducción del Consumo Energético de 2 de julio de 2020 suscrito por D. [REDACTED], Arquitecto redactor del proyecto.

Visto Informe sobre la clasificación del contratista emitido el 21 de abril de 2020 por el Arquitecto, D. [REDACTED], encargado de la redacción del Proyecto de Obras.

Visto informe relativo a los criterios de adjudicación emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 14 de agosto de 2020.

Visto que se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el Proyecto de ejecución de las obras, aprobado éste último por la Junta de Gobierno Local en acuerdo adoptado el día 20 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto

11º3 de urgencias y que los mismos han sido incorporados al expediente al objeto de regir la licitación de la contratación de obras.

Visto igualmente que consta documento de retención de crédito por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (433.746,93€) correspondiente a la anualidad del año 2020, con número de operación [REDACTED] de fecha 17/04/2020 y que la obra está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España y en un 20% por la Junta de Andalucía, por resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz. Además dentro del proyecto se incluye una actuación FUERA DEL ÁMBITO EDUSI, y que se va a financiar con fondos propios del Ayuntamiento.

Visto que consta en expediente **Informe Jurídico favorable** Núm. 2020-0051 de aprobación del expediente emitido con fecha 17 de agosto de 2020 por la Jefa de Contratación con la conformidad del Sr. Secretario General Acctal.

Visto asimismo **informe favorable de fiscalización** del expediente de contratación, emitido por el Sr. Interventor Acctal. en fecha 18 de agosto de 2020.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2020-0115 de fecha 10 de enero de 2020 (BOP núm. 18 de 28 de enero de 2020), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y MEDIDAS DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA AVENIDA DIPUTACIÓN DE ROTA, DE MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO, encuadrado en la Estrategia DUSI ROTA 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, que se tramitará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 de la citada LCSP, con un presupuesto base de licitación de **NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (910.480,04 €)**, con arreglo al siguiente desglose:

Presupuesto Ej. Material	632.321,72 €
Gastos Generales (13%)	82.201,82 €

Beneficio Industrial (6%)	37.939,30 €
Presupuesto de Contrata	752.462,84 €
I.V.A. (21%)	158.017,20 €
TOTAL	910.480,04 €

El plazo de ejecución de los trabajos es de **DOCE (12) MESES**.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 117 de la LCSP, procediéndose a publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), según dispone el artículo 135.1 de la LCSP, debiendo inscribirse asimismo en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los miembros presentes y con la abstención por ausencia del Sr. teniente de alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós y de la Sra. concejal D^a Juana M^a Montes Delgado, acuerda aprobar la propuesta anterior en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTEMPLADA EN EL PROYECTO DE ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA AVENIDA DIPUTACIÓN DE ROTA, DE MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO, encuadrado en la Estrategia DUSI ROTA 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, que se tramitará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 de la citada LCSP, con un presupuesto base de licitación de **NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (910.480,04 €)**, con arreglo al siguiente desglose:

Presupuesto Ej. Material	632.321,72 €
Gastos Generales (13%)	82.201,82 €

Beneficio Industrial (6%)	37.939,30 €
Presupuesto de Contrata	752.462,84 €
I.V.A. (21%)	158.017,20 €
TOTAL	910.480,04 €

El plazo de ejecución de los trabajos es de **DOCE (12) MESES**.

SEGUNDO.- Aprobar el **pliego de cláusulas administrativas particulares** que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

TERCERO.- Disponer la **apertura del procedimiento de adjudicación** conforme al artículo 117 de la LCSP, procediéndose a publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), según dispone el artículo 135.1 de la LCSP.

(Se incorporan a la sesión el Sr. alcalde accidental D. Daniel Manrique de Lara Quirós y la Sra. concejal D^a Juana M^a Montes Delgado, pasando a presidir nuevamente la sesión el Sr. alcalde accidental, siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos)

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE JUVENTUD PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA REALIZACIÓN DEL "TALLER DE TEATRO, TALLER DE DANZA Y TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL Y VOZ" DEL AÑO 2019.

Vista la propuesta presentada por la Sra. teniente de alcalde Delegada de Juventud, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 10 de marzo de 2020, con el siguiente contenido:

""Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2019, al punto 6º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA, con CIF núm. ██████████ para sufragar 100% de los gastos para la realización del "Taller de teatro, taller de danza y taller de expresión corporal y voz" del año 2019, por importe de CINCO MIL EUROS

(5.000,00 €) y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta que al día de la fecha, esta subvención se encuentra pendiente de su abono a la Asociación en la Tesorería Municipal.

Considerando que en fecha 04/02/2020 (R.M.E. [REDACTED]), y dentro del plazo de justificación previsto en la resolución de concesión, la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por Dña. María del Carmen Gutiérrez Santamaría con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA, de fecha 16/01/2020, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación del acreedor, factura, importe y fecha de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad en la que no se marca ninguna casilla.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos concedidos.
- Factura número 32/2019 de fecha 08/01/2020 de "Asociación Cultural Bombastic Teatro" por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en concepto de "*FACTURA DEL TALLER DE TEATRO, TALLER DE DANZA Y TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL Y VOZ DESARROLLADO EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA IMPARTIDO POR RAFA LLUELMA DE LA COMPAÑÍA BOMBASTIC TEATRO DURANTE EL AÑO NATURA 2019*".
- Memoria de las actividades realizadas.

Y con fecha 18/02/2020 (R.M.E. nº [REDACTED]) la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA presentó escrito adjuntando nuevo Anexo 2 cumplimentando la casilla donde se especifica "No he solicitado ninguna subvención para la misma actividad de ninguna otra entidad pública o privada, nacional o internacional, habiéndose hecho cargo la entidad de la cantidad restante para la celebración de dicha actividad".

Visto el informe de fiscalización número 2020-0293 emitido por la Intervención Municipal con fecha 27/02/2020, propongo a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) correspondiente a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA, con CIF núm. G11203130, para los gastos para la realización del "Taller de teatro, taller de danza y taller de expresión corporal y voz" del año 2019.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 9º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general accidental certifico, con el visado del señor alcalde-presidente accidental.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE ACCIDENTAL,
(Por Decreto nº 2020-5128 de 4-8-2020)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN